

**COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN
ELÉCTRICA (CRIE)
Consultoría para Auditoría Financiera de la Cuenta
General de Compensación (CGC)
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Informe de la Cuenta General de Compensación

Índice

Contenido	No. Pág.
I) Antecedentes	1
II) Alcance	4
III) Informe de Auditoría Independiente	6
▪ Cuenta General de Compensación (CGC)	9
▪ Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación	10
IV) Análisis de la información	15
V) Conclusiones	22
VI) Observaciones y recomendaciones del período	22
VII) Seguimientos de las observaciones y recomendaciones del período anterior	22
VIII) Balance General de la Cuenta General de Compensación	23

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2022

I) ANTECEDENTES:

El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito en 1996 por los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, que para efectos de este informe se denominará Tratado Marco, que en su Artículo 1 indica lo siguiente: “El presente Tratado tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico Regional Competitivo, en adelante denominado el Mercado, basado en un trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente”.

El proyecto SIEPAC o Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central) constituye el componente básico del primer sistema de transmisión regional que interconecta los sistemas eléctricos de los países que conforman el Mercado Eléctrico Regional (MER).

El proyecto SIEPAC consiste en un sistema troncal de transmisión con aproximadamente 1800 kilómetros de líneas de transmisión a 230 kV, con previsión en torres para un segundo circuito futuro, que se conecta a 15 subestaciones de los países de la región mediante 28 bahías de acceso e incluye equipos de compensación reactiva. Dicha infraestructura inicial, en conjunto con varios refuerzos de los sistemas de transmisión nacionales, permitirá disponer de una capacidad confiable y segura de transporte de energía de cerca de 300 MW, entre los países de la región.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Tratado Marco, modificado por el Segundo Protocolo al Tratado Marco, la Red de Transmisión Regional (RTR) está integrada por las redes de los sistemas interconectados nacionales que, conjuntamente con las líneas de interconexión existentes y futuras entre los países miembros, posibilitan las transferencias de energía y las transacciones en el MER. Los cargos por el uso y disponibilidad de las redes regionales serán aprobados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

Por medio del artículo 18 de este Tratado Marco se constituyeron los siguientes organismos regionales:

1) Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE):

Conforme al artículo 19 del Tratado Marco, “La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central, a definir por los Gobiernos. Su duración es la de este Tratado”.

Adicionalmente, el artículo 21 de dicho Tratado Marco indica que, “Para cumplir con sus objetivos y funciones, la CRIE estará compuesta por un comisionado por cada país miembro, designado por su respectivo Gobierno por un plazo de cinco años prorrogables. La CRIE contará con la estructura técnica y administrativa que requiera”.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2022

Conforme el artículo 22 del Tratado Marco, los objetivos de la CRIE son:

“

- a) Hacer cumplir el presente tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.
- b) Procurar el desarrollo y consolidación del mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.
- c) Promover la competencia entre los agentes del mercado.”

De acuerdo con el artículo 23 del Tratado Marco, las facultades de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) son entre otras:

“

- a) Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios. (...)
- e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales. (...)
- i) Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente.”

2) Ente Operador Regional (EOR):

De acuerdo con el artículo 25 del Tratado Marco, “El EOR es el ente operador del Mercado regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia” y es el organismo regional que en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

El artículo 26 del Tratado Marco establece que “El EOR tiene capacidad jurídica propia para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad, tanto dentro como fuera del territorio de los países firmantes del Tratado, respetando los principios de satisfacción del interés público, igualdad, libre competencia y publicidad.”

El artículo 27 del Tratado Marco indica que “Para cumplir con sus objetivos y funciones, el EOR será dirigido por una Junta Directiva constituida por dos directores por cada Parte, designados por su respectivo Gobierno a propuesta de los agentes del Mercado de cada país por un plazo de cinco años. Los Gobiernos, mediante Protocolo a este Tratado, reglamentarán la estructura de la Junta Directiva. El EOR contará con la estructura administrativa y técnica que requiera”.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2022

Los principales objetivos y funciones del EOR, según el Artículo 28 de dicho Tratado son:

- ”
- a) Proponer a la CRIE los procedimientos de operación del Mercado y del uso de las redes de transmisión regional.
 - b) Asegurar que la operación y el despacho regional de energía sea realizado con criterio económico, procurando alcanzar niveles adecuados de seguridad, calidad y confiabilidad.
 - c) Llevar a cabo la gestión comercial de las transacciones entre agentes del Mercado.
 - d) Apoyar, mediante el suministro de información, los procesos de evolución del Mercado.
 - e) Formular el plan de expansión indicativo de la generación y transmisión regional, previendo el establecimiento de márgenes regionales de reserva y ponerlo a disposición de los agentes del Mercado.”

3) Cuenta General de Compensación (CGC)

La Cuenta General de Compensación (CGC) es el instrumento operativo que consolida todos los productos financieros de cada mes de operación en el Mercado Eléctrico Regional (MER) derivados de los procesos comerciales ejecutados por el Ente Operador Regional (EOR) de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional y los intereses financieros devengados por los fondos depositados en la cuenta bancaria habilitada para tal fin.

Por medio de la resolución CRIE-31-2018, se modificó la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por el uso de la Red de Transmisión Regional” (la Metodología), establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012; la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018. Adicionalmente, mediante la resolución CRIE-50-2020 (modificada mediante la resolución CRIE-55-2020) se introdujo al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), normativa referente a los derechos de transmisión, Capítulo 8, Libro III del RMER.

4) Auditoría a la Cuenta General de Compensación (CGC)

El numeral 3.2 de la Metodología antes descrita, dispone que: “ (...) En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además de (sic) ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales (...).” Sobre la base anterior, fuimos contratados para el presente trabajo de auditoría.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2022

La auditoría tiene como propósito realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), relativa únicamente a la Cuenta General de Compensación (CGC), así como la revisión de la información publicada por el EOR y la información financiera remitida mensualmente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante un período de doce meses, con sus respectivos saldos contables y bancarios, considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos, de conformidad con la Regulación Regional, por cada uno de los productos financieros que la componen.

Fuimos contratados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para llevar a cabo la auditoría a la Cuenta General de Compensación (CGC) de acuerdo con el “Contrato de Consultoría de Servicios Profesionales para la Auditoría Financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) por el período del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022”, suscrito en abril de 2023.

II) ALCANCE:

El alcance de la auditoría llevada a cabo a la Cuenta General de Compensación (CGC), atendió lo solicitado en los Términos de Referencia y en el contrato suscrito, sobre la base siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la Cuenta General de Compensación (CGC).
- b) Cotejar los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR) con la información remitida a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y con los Documentos de Transacciones Económicas publicados por el EOR.
- c) Verificar que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.
- d) Realizar confirmaciones de los saldos bancarios de la Cuenta General de Compensación (CGC).
- e) Verificar las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.
- f) Cotejar los auxiliares contables y verificar los balances de comprobación.
- g) Verificar si se han generado cuentas por pagar.
- h) Verificar la existencia de cuentas por cobrar e intereses por mora.
- i) Verificar los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la CGC.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2022

- j) Verificar la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del Contrato Firma (CF) de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), en particular lo dispuesto en el numeral 8.7.3 del Libro III del instrumento antes citado, y lo establecido en las resoluciones CRIE-63-2020 y CRIE-72-2020.
- k) Verificar los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del Mercado Eléctrico Regional (MER) y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la CGC.
- l) Verificar el cálculo de las tasas de variación mensuales de la CGC informadas por el EOR.
- m) Verificar los montos de los productos financieros que se ingresaron y salieron de la CGC, según lo siguiente:
 - Ingresos y retiros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).
 - Abonos asignados en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).
 - Ingresos por intereses financieros.
 - Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes.
 - Los pagos a los Ingresos Autorizados Regional Mensuales (IARM), de las instalaciones de la línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal "c" del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 "Régimen Tarifario de la RTR", del libro III del RMER.
 - La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central).
- n) Realizar cualquier otra prueba que consideremos necesaria para cumplir con los objetivos indicados en los numerales 2.1 y 2.2 de los Términos de Referencia objeto de la presente auditoría, según el mejor criterio profesional y considerando para tales efectos las mejores prácticas en la materia.
- o) Verificar el cumplimiento de las auditorías anteriores.
- p) Emitir un Dictamen con base en las verificaciones realizadas que contengan como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y financieros asociados a los fondos de la CGC.





INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Señores

Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE). Unidad de Supervisión y Vigilancia del Mercado Eléctrico Regional (MER)

Opinión limpia

Hemos auditado los registros financieros del Ente Operador Regional (EOR) relacionados a los fondos de la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, preparados por el Ente Operador Regional (EOR), que comprende los montos ingresados por tipos de productos financieros derivados de los procesos comerciales ejecutados por el Ente Operador Regional (EOR), conforme la aplicación de la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, los intereses financieros devengados en la cuenta bancaria de la CGC y los reintegros de Pagos de Derechos Firmes, sobre la base de la resolución CRIE-31-2018 emitida por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y de la regulación regional que aplica al Mercado Eléctrico Regional, destacando en el orden jerárquico: El Tratado Marco y sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y las Resoluciones emitidas por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

En nuestra opinión, los registros financieros de la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional al 31 de diciembre de 2022, han sido preparados en todos los aspectos materiales y sus fondos han sido administrados de conformidad con el numeral 3.2 de la resolución CRIE-31-2018 y la Regulación Regional Vigente emitida por el ente regulador.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA (ISA por sus siglas en inglés). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría los registros financieros del Ente Operador Regional (EOR) relacionados a los fondos de la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER)” de nuestro informe. Somos independientes del Ente Operador Regional (EOR) de conformidad con los requerimientos éticos aplicables a nuestra auditoría efectuada que se adjunta, hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base contable, restricción y uso

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 3 al informe financiero de la Cuenta General de Compensación (CGC), en la que se describe la base contable. El informe financiero adjunto ha sido preparado para verificar que el Ente Operador Regional (EOR), ha cumplido con los requerimientos establecidos en la regulación regional y que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) ha dado cumplimiento también a lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 y la Regulación Regional Vigente de la Cuenta General de Compensación (CGC). Nuestro informe se dirige únicamente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) en su calidad de ente regulador, quien lo hará público atendiendo lo establecido en el numeral antes descrito.

Responsabilidad del Ente Operador Regional (EOR) en relación con la Cuenta General de Compensación (CGC)

La del Ente Operador Regional (EOR) es responsable de la administración, preparación de informes y presentación de la Cuenta General de Compensación (CGC), de conformidad con el numeral 3.2 de la resolución CRIE-31-2018, que modificó la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional” (la Metodología), establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012, la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018 y del control interno que la dirección del EOR considere necesario para permitir la administración de la CGC libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores sobre la auditoría de la Cuenta General de Compensación (CGC)

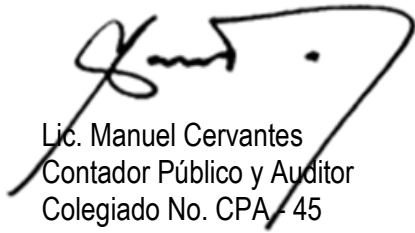
Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de Compensación (CGC) adjunta basada en nuestra auditoría.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si el documento financiero está libre de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el documento contable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el documento contable, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad del documento contable, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global del documento contable.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



Lic. Manuel Cervantes
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA - 45

Manuel Cervantes & Asociados, S.C.
Audidores y Consultores

Guatemala, 18 de agosto de 2023



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC)

Por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras Expresados en US Dólares)

(+ -) Descripción	Notas	Montos en US Dólares
Saldo inicial al 01 de enero de 2022	4	13,900,091
<u>Montos ingresados por tipos de productos financieros indicados en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2 018:</u>		
(+) Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).	5	19,168,301
(+) Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).	6	4,639,990
(-) Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.	7	(22,727,267)
(+) Intereses Financieros devengados de la Cuenta General de Compensación (CGC).	8	462,621
Movimiento neto del año 2022 de la Cuenta General de Compensación (CGC)		1,543,645
(-) Reintegros de pagos de Derechos Firmes según numeral 8.7.3 del Libro III del RMER.	9	(69,800)
SALDO FINAL CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC)	10	15,373,936

Nota: (+) Abonos / (-) Cargos

Las notas a la Cuenta General de Compensación (CGC) deben ser leídas conjuntamente con este reporte.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

1) INFORMACIÓN GENERAL

La Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER), según el numeral 3.2 de la Metodología de la Resolución CRIE-31-2018, consolida todos los productos financieros derivados de los procesos siguientes:

- La programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVT).
- Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT).
- Los pagos de los Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM), de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.
- La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los cargos complementarios de la Línea SIEPAC.

Es importante mencionar que, a la fecha de este informe, la CRIE no ha aprobado nuevas instalaciones que cumplan con lo indicado en la literal c) del número 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, sino que únicamente se están pagando los Ingresos Autorizados Regional Mensual (IARM) de las instalaciones correspondientes a la Línea SIEPAC, con base en el cargo complementario recolectado y la Compensación Mensual del MER.

La CGC es administrada por el Ente Operador Regional (EOR), Organismo regional que, en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

La CGC fue establecida mediante Resolución CRIE-31-2018, por medio de la cual se modificó la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional” (la Metodología), establecida en la Resolución CRIE-NP-19-2012.

Finalmente, mediante resoluciones CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020, del 29 de julio y 9 de septiembre de 2020 respectivamente, se introdujo al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), la normativa referente a los derechos de transmisión.

El EOR de acuerdo con lo establecido, debe remitir a la CRIE dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cierre financiero de acuerdo al calendario de conciliación, un informe financiero de la CGC, con su respectiva documentación de respaldo, la cual, a su vez, debe publicar en su página de internet.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

▪

Esta información mensual, debe contener por lo menos, la información siguiente:

- a) El saldo inicial;
- b) Montos ingresados por tipo de productos financieros;
- c) Montos pagados a cada agente transmisor;
- d) Si por algún motivo la CGC no es suficiente para pagar los IARM de este tipo de instalaciones, en dicho informe se deben indicar las cuentas por pagar a cada agente transmisor;
- e) En caso de morosidad, se informará sobre las cuentas por cobrar y sus respectivos intereses;
- f) Intereses financieros devengados de la CGC;
- g) El saldo final;
- h) La tasa de variación mensual del saldo.

2) Unidad Monetaria:

El Ente Operador Regional utiliza para sus registros contables y estados financieros el Dólar de los Estados Unidos de América (US\$), de conformidad con la regulación regional establecida en el numeral 1.7.6.2 del Libro I del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

3) Base Contable:

De conformidad con el numeral 3.2 de la Metodología y la Regulación Regional Vigente, la Cuenta General de Compensación (CGC) registra y consolida todos los productos financieros derivados de las Transacciones Económicas Regionales, del Mercado Eléctrico Regional, conforme se realizan y concilian con los agentes del MER y los Operadores de Sistema y de Mercado Nacionales (OS/OM), para efecto de su facturación, liquidación de pagos y cobros según corresponda a cada período de facturación.

4) Saldo Inicial de la Cuenta de Compensación (CGC):

Corresponde al saldo inicial al 1 de enero de 2022, según DTER 1-2022, publicado por el Ente Operador Regional (EOR) el 9 de febrero de 2022, cuyo monto estaba depositado en la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central, a nombre del Ente Operador Regional (EOR) por un monto de **US\$13,900,091**.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

5) Cargos Variables de Transmisión Netos (CVTN)

Corresponden a los Cargos Variables de Transmisión Netos pagados por los Agentes del Mercado Eléctrico Regional.

La integración de los Cargos Variables de Transmisión Netos (CVTN), es la siguiente: (Cifras expresados en US Dólares).

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Enero	888,799	442,017	174,272	189,570	137,094	58,601	1,890,353
Febrero	1,495,147	404,901	289,216	477,747	151,414	72,868	2,891,293
Marzo	1,026,284	(220,181)	(6,045)	275,268	11,488	12,370	1,099,184
Abril	561,164	(154,977)	(62,382)	157,434	96,897	3,782	601,918
Mayo	61,521	117,321	98,895	1,692,711	3,017,654	40,841	5,028,943
Junio	19,388	59,388	48,410	794,162	1,402,728	9,480	2,333,556
Julio	(11,865)	66,340	67,417	589,179	1,035,027	35,407	1,781,505
Agosto	(12,692)	(3,744)	3,336	250,287	551,907	(938)	788,156
Septiembre	(2,610)	(8,240)	(5,997)	435,940	967,153	4,588	1,390,834
Octubre	6,460	25,866	23,607	85,348	222,557	26,091	389,929
Noviembre	22,230	24,346	19,841	48,899	270,394	72,268	457,978
Diciembre	177,637	75,901	10,788	62,849	161,317	26,160	514,652
Totales	4,231,463	828,938	661,358	5,059,394	8,025,630	361,518	19,168,301

6) Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)

La integración de los Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT), es la siguiente: (Cifras expresados en US Dólares).

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total de Cargos IVDT
Enero	81,610	81,886	25,693	26,934	33,978	9,688	259,789
Febrero	94,590	70,267	41,104	47,788	5,942	156	259,847
Marzo	609,648	449,498	235,909	280,542	139,590	26,143	1,741,330
Abril	232,353	315,891	129,059	159,786	78,229	12,558	927,876
Mayo	1,827	6,094	2,278	17,015	28,229	1,202	56,645
Junio	1,922	4,227	1,411	11,438	19,648	457	39,103
Julio	969	2,844	1,334	8,725	16,279	671	30,822
Agosto	8,063	18,820	6,060	71,409	167,555	6,908	278,815
Septiembre	4,017	14,030	6,104	69,500	177,459	6,583	277,693
Octubre	15,525	49,785	19,230	62,787	167,207	16,114	330,648
Noviembre	28,357	49,341	12,617	43,444	136,401	18,914	289,074
Diciembre	27,933	36,728	8,165	19,210	49,924	6,388	148,348
Totales	1,106,814	1,099,411	488,964	818,578	1,020,441	105,782	4,639,990

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

7) Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC

Corresponde a la compensación mensual del MER calculada según resoluciones CRIE-01-2022 con un porcentaje de compensación semestral (PC) de 0.80 y CRIE- 17-2022 con un porcentaje de compensación semestral (PC) de 0.87, calculados sobre el saldo de la CGC para los semestres de enero a junio y de julio a diciembre de 2022, respectivamente.

La aplicación de las compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC se presenta en el cuadro siguiente: (Cifras Expresadas en US Dólares).

Mes	Año	Cálculo Según Resolución CRIE-01-2022 (80%) Resolución CRIE-17-2022 (87%)			Cálculo según criterio de aplicación sobre la base / 2 (semestral) y / 6 resultado mensual.			Cálculo aplicado aplicando el monto menor según Resolución CRIE-31-2018 y sus erogaciones CRIE CRIE-50-2020 Y CRIE-55-2020 (*)		
		Base	Factor de Conversión	Monto Mensual	Base	Factor de conversión	Monto Mensual	Base	Factor de conversión	Monto Mensual
Enero	2022	13,900,090.72	80%	1,853,345.43	22,021,380.00	2	1,835,115.00	22,021,380.00	2	1,835,115.00
Febrero	2022	13,900,090.72	80%	1,853,345.43	23,305,953.00	2	1,942,162.75	13,900,090.72	80%	1,853,345.43
Marzo	2022	13,900,090.72	80%	1,853,345.43	23,305,953.00	2	1,942,162.75	13,900,090.72	80%	1,853,345.43
Abril	2022	13,900,090.72	80%	1,853,345.43	23,305,953.00	2	1,942,162.75	13,900,090.72	80%	1,853,345.43
Mayo	2022	13,900,090.72	80%	1,853,345.43	23,305,953.00	2	1,942,162.75	13,900,090.72	80%	1,853,345.43
Junio	2022	13,900,090.72	80%	1,853,345.43	23,305,953.00	2	1,942,162.75	13,900,090.72	80%	1,853,345.43
Julio	2022	20,114,813.97	87%	2,916,648.03	23,305,953.00	2	1,942,162.75	23,305,953.00	2	1,942,162.75
Agosto	2022	20,114,813.97	87%	2,916,648.03	23,239,828.99	2	1,936,652.42	23,239,828.99	2	1,936,652.42
Septiembre	2022	20,114,813.97	87%	2,916,648.03	23,239,828.99	2	1,936,652.42	23,239,828.99	2	1,936,652.42
Octubre	2022	20,114,813.97	87%	2,916,648.03	23,239,828.99	2	1,936,652.42	23,239,828.99	2	1,936,652.42
Noviembre	2022	20,114,813.97	87%	2,916,648.03	23,239,828.99	2	1,936,652.42	23,239,828.99	2	1,936,652.42
Diciembre	2022	20,114,813.97	87%	2,916,648.03	23,239,828.99	2	1,936,652.42	23,239,828.99	2	1,936,652.42
22,727,267										

(*) Corresponde al porcentaje de Compensación Semestral aprobado por la CRIE, sobre la base de cada semestre, siempre y cuando el monto sea menor de la conversión.

8) Intereses Financieros devengados por la CGC

Se refiere a los intereses devengados en la cuenta bancaria número 201192697 del Banco de América Central a nombre del Ente Operador Regional (EOR), correspondientes al período de enero a diciembre 2022, según DTER 1-2022 al DTER 12-2022 por la suma de **US\$462,621**.

9) Reintegros de pagos de Derechos Firmes

“Para los casos cuando el EOR aplique reducciones a la Energía Requerida del Contrato Firme (CF) asociado a los DF, durante el predespacho o redespacho regional, y la Renta de Congestión de dichos DF no resulte como cargo al agente Titular del DF, dicho agente será acreedor de un reintegro económico, calculado a partir del monto asignado a pagar por el DF (PDF) en el mes afectado”, según

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

numeral 8.7.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER). Por lo tanto, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se realizaron reintegros a los siguientes agentes:

País	Agentes	US\$
Guatemala	Administrador del Mercado Mayorista	9,563
El Salvador	Unidad de Transacciones S.A. de C.V.	12,516
Nicaragua	Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica	3,220
Panamá	Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.	44,501
		69,800

10) Saldo final de la Cuenta General de Compensación (CGC)

El saldo al 31 de diciembre de 2022 de la Cuenta General de Compensación (CGC), con base al Documento de Transacciones Económicas Regional (DTER) - 12-2022, cuya conciliación con el libro auxiliar (cuenta 210804 Cuenta General de Compensación CGC) y la cuenta bancaria de BAC, tal como se explica en el inciso b) del análisis de información V de este informe; se presenta de la siguiente forma:

(+-) Descripción	Valor en US\$	
Saldo final de la Cuenta General de Compensación CGC al 31/12/2022	15,373,936	
<u>Conciliación con libro auxiliar contable y saldo bancario</u>		
(+)	Ingresos Variables de Derechos de Transmisión (IVDT) de la asignación anual A2301 (Pago realizado por los Agentes Titulares de Derechos Firmes en diciembre 2022, que se asigna y traslada a la CGC de forma mensual en el año 2022, conforme Resolución CRIE-31-2018).	1,116,959
(+)	Ingresos Variables de Derechos de Transmisión (IVDT) correspondiente a la asignación mensual M2301	394
(-)	Cargos Variables de transmisión de diciembre 2022, registrados en enero 2023	(514,652)
(+)	Compensación Mensual del MER (CMM) de diciembre 2022, el cual fueron registrados el 11/01/2023	1,936,653
(+)	Reintegros Económicos Agentes Titulares de diciembre 2022, el cual fueron registrados el 11/01/2023	10,545
	Saldo final libro auxiliar contable (Cuenta 210804) y Saldo BAC (cuenta 201192697), al 31/12/2022	17,923,835

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2022

IV) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

En nuestra condición de auditores independientes y en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), hemos procedido a efectuar la planificación del trabajo desarrollado, la que conllevó obtener el máximo conocimiento de la normativa aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC), el entendimiento de los procesos seguidos y los objetivos para la preparación del informe financiero relacionada a ésta, reuniones con funcionarios del Ente Operador Regional (EOR) y de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y visita presencial realizada al EOR.

Adicionalmente, requerimos y obtuvimos información de forma electrónica de parte de los funcionarios del EOR y directamente su portal web.

Nuestra actividad de análisis, en línea con el alcance y objetivo del trabajo convenido, se centró en los aspectos siguientes:

a) **Cumplimiento de la Regulación Regional relativa a la Cuenta General de Compensación (CGC):**

Verificación del cumplimiento que el Ente Operador Regional (EOR) ha dado a la formulación y preparación de los informes financieros relacionados a la Cuenta General de Compensación (CGC), tomando como referencia la regulación regional y las resoluciones emitidas por la CRIE.

Para esta verificación se revisó el cumplimiento de las disposiciones de la Regulación Regional, en lo relativo a:

- a) La conciliación, facturación y liquidación de las transacciones comerciales y servicios prestados.
- b) La emisión del Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER) como soporte para la facturación y liquidación de los pagos y cobros entre los Agentes del Mercado Eléctrico Regional (MER) y los Operadores del Sistema / Operadores del Mercado, (OS/OMS).
- c) Los procesos de entrega del DTER de acuerdo con los plazos establecidos.
- d) El soporte de las conciliaciones con el detalle de cada período de mercado y agente
- e) La designación de una entidad financiera para la realización de las actividades de liquidación de las transacciones y servicios de los Agentes del MER.
- f) Elaboración del calendario con las fechas en que se debe realizar la conciliación, facturación y liquidación de las transacciones del MER.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2022

- g) En general, el cumplimiento de la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, establecida por la resolución CRIE-NP-19-2012 y modificadas por las resoluciones CRIE- 31-2018, CRIE-112-2018 , CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020.

Como resultado, concluimos que el EOR ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC).

b) **Movimiento de cuentas contables asociadas a la Cuenta General de Compensación (CGC).**

Los movimientos de las cuentas contables asociadas a la Cuenta General de Compensación (CGC) que registra la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), se identifican bajo la nomenclatura número “**11020105** América Central – Cuenta General de Compensación” y **210804** Cuenta General de Compensación (CGC), ambas cuentas reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2022 por **US\$17,923,835**.

En estas cuentas se registran los movimientos de las operaciones comerciales del mercado eléctrico regional que tienen incidencia en el resultado final de la liquidación y consolidación mensual de la CGC, cuya información es tomada de los documentos de las Transacciones Económicas Regionales (DTER), los cuales son publicados mensualmente por el EOR.

El objetivo de esta actividad se relaciona con la verificación de que los movimientos de las cuentas asociadas a la CGC que registra la contabilidad del EOR correspondan con la información que fue remitida a la CRIE, así como los documentos de Transacciones Económicas publicadas por el EOR.

Las diferencias entre balanzas de comprobación, informes financieros y DTER corresponden al desfase de un mes en el proceso de conciliación y facturación explicado en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

Estas diferencias tienen su origen en los períodos de liquidación y confirmación de los DTER’S mensuales, según el calendario de conciliación, facturación y liquidación emitido por el EOR, así como el desfase en el tiempo de un mes de atraso para el registro de las transacciones económicas regionales, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2.6, 2.7 y 2.9 del Libro II Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

Como conclusión, las diferencias mencionadas tuvieron su período de regularización conforme los eventos que registran las cuentas, mismos que fueron homogéneos en su proceso y registro, por lo que al final del período en análisis, se presenta la adecuada relación entre los saldos que cada una reporta.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2022

c) Contabilización mensual de las operaciones

Conforme al numeral 2.7.1 del Libro II Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, el periodo de facturación comercial del MER es de un (1) mes calendario. Asimismo, el EOR deberá emitir en un plazo máximo de once (11) días hábiles después de finalizado el período de facturación, los documentos de cobro y los documentos de pago correspondientes al período de facturación respectivo.

Con base a lo anterior, el EOR elabora el Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER), el cual sirve de soporte para que la Coordinación de Facturación, Liquidación y Garantías de la Gerencia de Mercado, proceda a facturar y liquidar los pagos y cobros entre los agentes del Mercado Eléctrico Regional y los OS/OMS.

Asimismo, y con el soporte de los DTER mensuales, se registran los pagos correspondientes de compensación semestral del MER en los porcentajes establecidos en cada una de las resoluciones de la CRIE correspondientes al periodo 2022.

Analizamos el registro de las transacciones mensuales registradas en la Cuenta General de Compensación (CGC).

Analizamos la razonabilidad de la cuenta de banco.

Verificamos la existencia, integridad, exactitud del registro de las transacciones mensuales.

Se proceden a tomar los saldos iniciales del auxiliar de la cuenta 11020105 América Central -CGC, que corresponde del 01 enero al 31 de diciembre del 2022, así como los cargos y abonos.

Se identifican las transacciones que son registradas en cada mes, pero que corresponden a meses anteriores.

Como resultado, excepto por las diferencias transitorias y aceptadas por la normativa del RMER como se menciona en el apartado 2.7 del Libro II del RMER, los registros contables del EOR corresponden con las operaciones de ingreso y egresos habidos en forma mensual y anual para el año 2022.

d) Confirmación de saldos bancarios que corresponde a la Cuenta General de Compensación (CGC).

- Solicitamos el envío de la confirmación bancaria de la cuenta número 201192697 del Banco América Central S.A, al 31 de diciembre del 2022.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2022

- Verificamos que se realizara el envío de la conformación de saldos de la cuenta bancaria.
- Cotejamos el saldo confirmado contra el registrado contablemente, una vez que se recibe la confirmación por parte de la entidad bancaria.

El análisis de esta actividad se fundamentó en 2 fuentes:

- i. Se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos bancarios de la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central (BAC), a nombre del Ente Operador Regional (EOR) por un monto de US\$17,923,835 al 31 de diciembre de 2022, según confirmación se obtuvo el 17 de junio de 2023.
- ii. Se obtuvo la certificación de los saldos mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 de la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central (BAC), a nombre del Ente Operador Regional (EOR), según informe de la firma independiente Elías & Asociados con representación de BKR International, que certificó los saldos, dicho informe fue emitido el 13 de febrero de 2023.

e) Conciliaciones bancarias de la Cuenta General de Compensación CGC

El análisis de las conciliaciones bancarias preparadas por el Ente Operador Regional (EOR), respecto de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuenta 201192697 del Banco de América Central, (BAC) del período de enero a diciembre 2022, permite concluir en que el Ente Operador Regional (EOR) efectuó conciliación mensual de la conciliación bancaria de la CGC y los saldos si corresponden entre la comparación de los registros contables del EOR y los saldos de la cuenta reportados a la CRIE. No obstante, y como ya lo hemos indicado, las variaciones entre lo que se reporta en los informes financieros con base a los DTER'S de las transacciones económicas del MER y los registros contables, se originan por el desfase de los períodos de conciliación, facturación y liquidación que se rigen por el RMER y las fechas de cierre de las operaciones contables respectivas. Adicionalmente, revisamos el control interno que se ejerce sobre las conciliaciones por medio de atributos de control seleccionados por la auditoría y verificamos si existen partidas pendientes y analizamos la antigüedad de las partidas.

f) Registros auxiliares y balances de comprobación

- Verificamos los procesos internos para la generación del registro auxiliar de la Cuenta General de Compensación (CGC).
- Determinamos si se realizan conciliaciones mensuales del registro auxiliar con los saldos contables durante el periodo 2022.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2022

- Determinamos si se realizan conciliaciones mensuales de los saldos en balance de las cuentas: 11020105 y 210804 de la CGC.
- Determinamos si se realiza correctamente la liquidación del MER, según lo indicado por el EOR.
- Las cuentas que se utilizan para el registro habitual de los productos financieros administrados por la CGC son: 11020105 América Central- Cuenta General de Compensación y 210804 Cuenta General de Compensación (CGC).
- El registro auxiliar de la cuenta: 210804 contempla el detalle de los productos financieros administrados por la CGC (CMM: Compensaciones Mensuales del MER, IVDT: Ingreso por Venta Derechos de Transmisión, CVTN: Cargos Variables de Transmisión Neto y los rendimientos financieros), los cuáles provienen de cada DTER de los seis países que suscribieron el Tratado Marco.
- Por su parte, el registro auxiliar de la cuenta: 11020105 también contempla los cargos y abonos de estos productos financieros.
- Realizamos un cotejo de los saldos según balanzas de comprobación elaborados por el EOR y remitidos a la CRIE con los auxiliares de la cuenta 11020105, con el propósito de determinar si se realizaron conciliaciones mensuales del registro auxiliar con los saldos contables durante el periodo 2022.

Como resultado de la revisión y verificación realizada, tanto a los registros auxiliares como a los balances de comprobación presentados por el departamento contable del EOR, se concluye que dichos documentos mantienen mensualmente su adecuada relación en cuanto a registros y saldos finales mensuales.

g) Existencia de cuentas por cobrar y pagar e intereses por mora

Realizamos indagaciones con la Coordinación Técnica de Facturación y Liquidación y análisis de los informes financieros mensuales de la Cuenta General de Compensación (CGC) emitidos por el Ente Operador Regional (EOR); determinando que durante el periodo 2022 no se han registrado cuentas por pagar sobre la Cuenta General de Compensación (CGC). No se han presentado cuentas por cobrar, ni cuentas por pagar en la Cuenta General de Compensación (CGC), lo cual no está asociado por el desfase de un mes.

Verificamos satisfactoriamente esta información, mediante la revisión de los auxiliares, balances de comprobación de la CGC e Informes Financieros mensuales que el EOR remite a la CRIE de cada uno de los meses del periodo 2022. Asimismo, se explica en la nota (f) anterior.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2022

h) Generación de intereses bancarios

Durante el año 2022, la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central (BAC), correspondiente a la Cuenta General de Compensación (CGC) a nombre del Ente Operador Regional (EOR), generó intereses por un total de **US\$462,621**, en los meses de enero a diciembre de 2022, los cuales fueron registrados en la contabilidad del EOR y los informes presentados a la CRIE, según corresponde.

Procedimos a realizar un recálculo de los productos financieros para encontrar la razonabilidad de la siguiente forma:

- Obtuvimos un saldo promedio mensual de la cuenta número 11020105 de la CGC.
- Obtuvimos y analizamos los intereses de forma mensual.
- Obtuvimos las variaciones de los intereses de un mes respecto al otro para el periodo 2022.
- Calculamos una tasa ponderada promedio y la sensibilizamos de acuerdo con la establecida entre el EOR y el Banco América Central y en otros casos se realizaron los recálculos diarios.

La tasa de interés es de 2.5 % anual, determinada con base en los siguientes parámetros: de \$0.01 a US\$5,000,000 fue del 2% y de US\$ 5,000,000.01 en adelante fue de 2.5 % y dicho porcentaje fue confirmada por el Banco de América Central (BAC) en la confirmación de saldos.

Mediante dicho recálculo, obtuvimos un resultado razonable, por lo que se concluye que los productos financieros devengados sobre los fondos bancarios de la CGC son presentados adecuadamente.

i) Liquidación de reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del Contrato Firme (CF)

Durante el periodo auditado 2022, según las liquidaciones mensuales de transacciones económicas, se reportaron reintegros a los agentes titulares por reducciones a la energía requerida en cada periodo, por un total de por US\$69,800, los cuales fueron liquidados conforme lo establecido en el RMER, numeral 8.7.3 del Libro III y con base en las resoluciones CRIE-63-2020 y CRIE-72-2020.

j) Traslado de fondos entre la cuenta liquidadora del MER, cuenta de derechos de transmisión y la cuenta de la CGC

Durante el periodo auditado 2022 se registraron traslados de fondos (Cargos y Abonos) entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta bancaria de la CGC, producto de las liquidaciones del MER y entre la Cuenta de Derechos de Transmisión y la cuenta bancaria de la CGC, producto de las liquidaciones de los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión, en los plazos establecidos en la regulación regional vigente.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2022

Asimismo, verificamos a satisfacción que los débitos y créditos que se reflejan en los estados de cuenta bancarios de la CGC de los doce meses del periodo 2022, corresponden exclusivamente a los productos financieros mencionados y a los rendimientos financieros mensuales.

k) Cálculo de tasas de variación mensual de la CGC

Las tasas de variación porcentual de los saldos finales de cada mes de la Cuenta General de Compensación, presentado a la CRIE por la administración del EOR para el año 2022, coinciden con las variaciones de los informes financieros mensuales de la CGC analizados como parte de nuestra actividad y los recálculos realizados de acuerdo a los procedimientos aplicados:

- Recalculamos la tasa de variación mensual con respecto a los saldos iniciales y finales de cada mes del periodo en revisión.
- Comparamos las tasas recalculadas con las presentadas en los Informes Financieros mensuales presentados a la CRIE.
- Los resultados del recálculo de las tasas de variación mensual se muestran a continuación:

Mes (Año 2022)	Saldo inicial de la CGC, según Informe financiero mensual	Saldo final de la CGC, según Informe financiero mensual	Recálculo tasa de variación mensual	Tasa, según informe financiero mensual	Diferencia
Enero	13,900,090.72	14,234,790.84	2%	2%	0%
Febrero	14,234,790.84	15,560,933.37	9%	9%	0%
Marzo	15,560,933.37	16,575,483.09	7%	7%	0%
Abril	16,575,483.09	16,289,123.94	(2%)	(2%)	0%
Mayo	16,289,123.94	19,560,015.67	20%	20%	0%
Junio	19,560,015.67	20,114,813.98	3%	3%	0%
Julio	20,114,813.98	20,027,854.13	0%	0%	0%
Agosto	20,027,854.13	19,179,622.92	(4%)	(4%)	0%
Septiembre	19,179,622.92	18,952,440.97	(1%)	(1%)	0%
Octubre	18,952,440.97	17,772,480.48	(6%)	(6%)	0%
Noviembre	17,772,480.48	16,619,115.35	(6%)	(6%)	0%
Diciembre	16,619,115.35	15,373,935.86	(7%)	(7%)	0%

l) Productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC

Todos los productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC, establecidos en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 y que se describen en la Cuenta General de Compensación (CGC), corresponden con las operaciones registradas en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR) e informados a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante el año 2022, concluyéndose que cumplen con la regulación regional.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2022

V) CONCLUSIONES:

Como resultado de nuestra actividad, independientemente de lo indicado en la sección VI Observaciones y Recomendaciones, nuestras conclusiones generales son:

Una vez realizados los procedimientos de revisión de: confirmaciones y conciliaciones bancarias, auxiliares y balances de comprobación de la CGC, intereses financieros, tasas de variación mensuales, CVTN, IVDT, CMM, CC, IARM y DTER; administrados por el Ente Operador Regional (EOR) para el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, concluimos que son presentados de acuerdo con el Reglamento RMER y la metodología transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación de Peaje, Cargos Variables de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red Transitoria Regional establecido en el numeral 3.2 de las resoluciones CRIE-31-2018, CRIE-112-2018, CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020.

El análisis de las conciliaciones bancarias preparadas por el Ente Operador Regional (EOR), respecto de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuenta 201192697 del Banco de América Central, (BAC) del periodo de enero a diciembre 2022, permite concluir en que el Ente Operador Regional (EOR) efectuó conciliación mensual de la conciliación bancaria de la CGC y los saldos si corresponden entre la comparación de los registros contables del EOR y los saldos de la cuenta reportados a la CRIE.

VI) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PERÍODO:

Durante la realización de la consultoría para la auditoría financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no observamos hallazgos importantes relacionados con el control interno y su funcionamiento, que merezcan ser mencionados en este informe de auditoría.

VII) SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO DEL PERÍODO ANTERIOR:

Falta de identificación del periodo a que corresponde la información que se presenta:

Los anexos del Informe Financiero de la Cuenta General de Compensación (CGC), no identifican el periodo al que corresponde la información.

Seguimiento: Corregido, debido a la información presentada en el periodo de 2022 los informes financieros de la Cuenta General de Compensación (CGC), identifican el periodo al que corresponde a la información.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

VIII - Balance General

Al 31 de diciembre de 2022

(Cifras expresados en US Dólares)

ENTE OPERADOR REGIONAL
BALANCE DE COMPROBACIÓN Al: 31/12/2022
EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO DEL MES	SALDO FINAL
11020105	<u>América Central – Cuenta General de Compensación</u>	18,162,346.22	1,702,001.45	1,940,512.86	-238,511.41	17,923,834.81
210804	<u>Cuenta General de Compensación (CGC)</u>	18,162,346.22	1,940,512.86	1,702,001.45	-238,511.41	17,923,834.81